

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 3556-2016-OS/OR-AYACUCHO**

Ayacucho, 23 de diciembre del 2016

VISTOS:

El expediente Nº 201600171718, Acta Probatoria de Inicio de Procedimiento Sancionador por Actos Inseguros en Grifos - Estaciones de Servicios, de fecha 23 de noviembre de 2016, y el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 3086-2016-OS/OR-AYACUCHO de fecha 21 de diciembre de 2016, sobre el incumplimiento a las normas técnicas y/o de seguridad, en el establecimiento ubicado en la Carretera Ayacucho – Huanta Km. 06, distrito de Jesús de Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, cuyo operador es la empresa **SERVICENTROS PLAZA S.A.C.** (en adelante, la Administrada), con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) Nº 20452262399.

CONSIDERANDO:

1. Conforme consta en el Acta Probatoria de Inicio de Procedimiento Sancionador por Actos Inseguros en Grifos – Estaciones de Servicios, de fecha 23 de noviembre de 2016, en la visita de fiscalización realizada por Osinergmin al establecimiento ubicado en la Carretera Ayacucho - Huanta Km. 06, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, operado por la Administrada, con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) Nº 20452262399, se verificó el siguiente incumplimiento a las normas técnicas y/o de seguridad:

ITEM	INCUMPLIMIENTO VERIFICADO	NORMA INFRINGIDA	OBLIGACIÓN NORMATIVA
1	Durante la supervisión se encontraron vehículos estacionados que no se encontraban en proceso de compra, servicio o con fallas mecánicas, teniendo como placas de rodaje: C5E-712, ANM-905, D8C-841 y ACK-745.	Artículo 51° del reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM.	Está prohibido el estacionamiento diurno y nocturno de vehículos en las Estaciones de Servicio y Puestos de Venta de Combustibles. Sólo podrán permanecer estacionados dentro de los límites del establecimiento, los vehículos que se encuentren en proceso de compra, de servicio o por fallas mecánicas. (...)

2. Mediante la referida acta, notificada el mismo día, se comunicó a la Administrada, el inicio del procedimiento administrativo sancionador por haber infringido lo establecido en el Artículo 51° del Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-93-EM y modificatorias, hecho que constituye infracción administrativa sancionable prevista en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, contenida en la Resolución de Consejo Directivo Nº 271-2012-OS/CD y modificatorias, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente su descargo.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 3556-2016-OS/OR-AYACUCHO**

3. A través del escrito con registro N° 2016-171718, de fecha 01 de diciembre de 2016, la Administrada presentó sus descargos.
4. Mediante Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 3086-2016-OS/OR-AYACUCHO de fecha 21 de diciembre de 2016, la Oficina Regional de Ayacucho realizó el análisis de lo actuado en el presente procedimiento.
5. Al respecto, estando a lo expuesto en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 3086-2016-OS/OR-AYACUCHO de fecha 21 de diciembre de 2016, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución, se desprende que corresponde aplicar al Administrado la sanción establecida en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones del Osinergmin, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD y modificatorias, en concordancia con la Resolución de Gerencia General N° 352 y modificatorias; por la infracción administrativa verificada en el presente procedimiento administrativo sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD; la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD y los argumentos expuestos en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 3086-2016-OS/OR-AYACUCHO;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR a la empresa **SERVICENTROS PLAZA S.A.C.**, con una multa de veinte centésimas (0.20) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de pago, por el incumplimiento señalado en el ítem N° 1 del numeral 1 de la presente resolución.

Código de Infracción: 160011717181

Artículo 2º.- DISPONER que el monto de la multa sea depositado en la cuenta recaudadora N° 193-1510302-0-75 del Banco del Crédito del Perú, o en la cuenta recaudadora N° 000-3967417 del Scotiabank S.A.A., importe que deberá cancelarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, debiendo indicar al momento de la cancelación al banco el número de la presente Resolución y el Código de Pago de la infracción correspondiente, sin perjuicio de informar de manera documentada a Osinergmin del pago realizado.

Artículo 3º.- De conformidad con el numeral 42.4 del artículo 42° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 187-2013-OS/CD, la multa se reducirá en un 25% si se cancela el monto de la misma dentro del plazo fijado en el artículo anterior y la empresa sancionada no impugna administrativamente la resolución que impuso la multa. Asimismo, en caso la resolución imponga más de una multa, el administrado podrá acogerse al beneficio respecto de todas o sólo de las que considere no impugnar.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3556-2016-OS/OR-AYACUCHO**

Artículo 4º.- NOTIFICAR a la empresa **SERVICENTROS PLAZA S.A.C.** el contenido de la presente resolución, así como del Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 3086-2016-OS/OR-AYACUCHO de fecha 21 de diciembre de 2016, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

«image:osifirma»

**Jefe de Oficina Regional Ayacucho
Osinergmin**